



ACUERDO
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

EN LO GENERAL: EL QUE ESTA HONORABLE XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SOLICITA AL **FISCAL GENERAL DEL ESTADO, LIC. RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ** Y A LA **LIC. MARINA CEJA DÍAZ**, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, INFORME SI EXISTE DENUNCIA DE HECHOS EN CONTRA DEL PERIODISTA CRISTIAN TORRES CRUZ, PRESENTADA ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

VOTOS A FAVOR: 23 VOTOS EN CONTRA: 2 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
<u>23</u>	VOTOS A FAVOR
<u>2</u>	VOTOS EN CONTRA
<u>0</u>	ABSTENCIONES

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, en uso de las facultades conferidas por los artículos 37 fracción I y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta soberanía, **ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL ESTA HONORABLE XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SOLICITA AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, LIC. RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ, REMITA A ESTA SOBERANÍA INFORME RELATIVO A LA SITUACIÓN QUE SE SUSCITA ENTRE LA LIC. MARINA CEJA DÍAZ, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL CIUDADANO CRISTIAN TORRES CRUZ, EN SU CALIDAD DE PERIODISTA Y EN SU CASO, REVALORE LA MEDIDA CAUTELAR IMPUESTA AL PERIODISTA CRISTIAN TORRES CRUZ, al tenor de los siguientes.**

CONSIDERANDOS

PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política es el órgano de Gobierno que se integra con cada uno de los Diputados y Diputadas Coordinadores y Coordinadoras de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Políticos con representación en el Congreso, así como por los aquellos Diputadas y diputados pertenecientes a Partidos Políticos que cuenten con un solo escaño, es la expresión de la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

SEGUNDA.- En este órgano de gobierno, se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y demás miembros del Congreso, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

TERCERA.- El derecho a la libertad de pensamiento y expresión se encuentra plenamente establecido por el artículo 13 de la Convención Americana, señala tanto el derecho de las personas a expresar su propio pensamiento como el derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, este derecho implica primordial importancia para el



desarrollo de cada persona, en lo individual como en el ejercicio de su autonomía y demás derechos fundamentales que consolida a una sociedad democrática. Incluso nuestra Suprema Corte de Justicia, se ha pronunciado en tesis Aislada al rubro **LIBERTADES DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MASAS JUEGAN UN PAPEL ESENCIAL EN EL DESPLIEGUE DE SU FUNCIÓN COLECTIVA**. En la cual se señala que los medios de comunicación social se cuentan entres forjadores básicos de la opinión pública en las democracias actuales y es indispensable que tengan aseguradas las condiciones para incorporar y difundir las más diversas informaciones y opiniones. Ello hace necesario, específicamente garantizar a los periodistas el goce de condiciones adecuadas para desempeñar su trabajo.

CUARTA.- En los niveles de gobierno es un deber proteger a las y los periodistas cuando en el ejercicio de su profesión esta se encuentre en peligro como procurar ante los órganos competentes se investigue, juzgue y sancione a los responsables de las violencias y los delitos cometidos en su contra dada la actividad que desarrollan en beneficio de la sociedad bajacaliforniana.

QUINTA.- La Red de Periodistas de Mexicali rechazó la censura contra el periodista Cristian Torres al cual, según refieren se le ha coartado su libertad de expresión por un artículo de opinión que publicó en la plataforma RadarBC, ya que según señalan, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Baja California, emitió medidas cautelares contra Torres Cruz, ante una denuncia penal que le presentó una exempleada del Instituto Estatal Electoral. Por ello, exigieron una explicación a la Fiscal Especializada, Marina Ceja Díaz, por iniciar según señalan, una carpeta de investigación fuera de su ámbito de competencia, toda vez que según refieren, el periodista no incurrió en ningún delito electoral.

SEXTA.- Como ha quedado asentado en las reformas legales implementadas por esta Legislatura, es de primordial importancia, preservar el ejercicio laboral de las y los periodistas, ya que constituyen los instrumentos para que los mecanismos en las democracias actuales permitan que la información de interés público sea difundida y asequible a toda la población, el gremio periodístico, constituido por personas físicas y morales, quienes en el pleno ejercicio de sus derechos, más allá de realizar una profesión u oficio lícito que le sea o no remunerado, formal o independiente, permanente o esporádico, cumplen con la función de investigar, recopilar y difundir a través de cualquier medio, la información real y verás del acontecer público, contribuyendo así con la

consecución del ejercicio efectivo de los derechos de todas las personas a conocer la información, que les permita forjar una opinión personal y en su conjunto una opinión pública o de la colectividad, que como consecuencia recaerá en decisiones informadas que la ciudadanía tomará en el ejercicio de sus derechos político electorales, la función periodística redundará en beneficio y consecución de la democracia.

SÉPTIMA.- Se coincide en señalar el deber de todas las autoridades, aplicar y salvaguardar en todas sus actuaciones y formas posibles el valor y principio de la transparencia y con ello el libre ejercicio de la actividad de las y los periodistas, pues cuando ésta se transgrede, se pone en riesgo la democracia en nuestro Estado, como forma de gobierno, cuya defensa, como ha señalado la Suprema Corte de la Nación, es un derecho que corresponde a todas las y los ciudadanos, por lo que se debe buscar la acción conjunta con de la fiscalía del estado y Poder Judicial, para que tal y como se ha convenido se lleven a la práctica la implementación no solo de medidas de prevención de delitos, sino como en la especie ocurre, se lleve a buen término el combate a la corrupción y la impunidad que prevalece frente a la situación de las y los periodistas.

OCTAVA.- En efecto la Lic. Marina Ceja Díaz, en la Honorable XXIII Legislatura fue nombrada por este Congreso, con el cargo de Fiscal Especializado para la atención de delitos electorales, por el periodo que comprende del 5 de mayo de 2021 al 5 de mayo de 2025.

NOVENA.- En sesión de esta Junta de Coordinación Política de fecha 22 de marzo de 2023, se aprobó el presente Acuerdo parlamentario, por el cual, se solicita al Fiscal General del Estado, Lic. Ricardo Iván Carpio Sánchez, informe a esta soberanía la situación que se suscita entre la Lic. Marina Ceja Díaz, en su calidad de titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Baja California y el ciudadano Cristian Torres Cruz, en su calidad de Periodista. Por lo que se proponen los siguientes.

ACUERDOS

PRIMERO.- Esta Honorable XXIV Legislatura del Estado de Baja California solicita al Fiscal General del Estado, Lic. Ricardo Iván Carpio Sánchez y a la Lic. Marina Ceja Díaz, en su calidad de Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Baja California, informe si existe denuncia de hechos en contra del Periodista Cristian Torres



Cruz, presentada ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Baja California.

De ser el caso, se remita en lo procedente a esta soberanía, si dicha fiscalía especializada cuenta con atribuciones para conocer de la materia de la misma, el estado que guarda dicha denuncia y si esta derivó en la imposición de medidas cautelares en contra del Periodista Cristian Torres Cruz.

SEGUNDO.- Que del resultado del referido informe, esta honorable XXIV Legislatura del Estado de Baja California solicita al Fiscal General del Estado, Lic. Ricardo Iván Carpio Sánchez en el ámbito de su competencia revalore en su caso, las medidas cautelares impuestas al periodista Cristian Torres Cruz.

TERCERO.- Esta honorable XXIV Legislatura del Estado de Baja California solicita al Fiscal General del Estado, Lic. Ricardo Iván Carpio Sánchez, remita a esta soberanía informe de acciones y estado que guarda el funcionamiento y operatividad de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Baja California a cargo de la Lic. Marina Ceja Díaz.

Dado en Sala Mujeres de Baja California, forjadoras de la Patria, en el edificio del Poder Legislativo del Estado De Baja California. a los 22 días del mes de marzo de 2023.

DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE



DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
INTEGRANTE

DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO
INTEGRANTE

DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ
INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE

DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
INTEGRANTE

DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ
INTEGRANTE

ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL ESTA HONORABLE XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SOLICITA AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, LIC. RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ, REMITA A ESTA SOBERANÍA INFORME RELATIVO A LA SITUACIÓN QUE SE SUSCITA ENTRE LA LIC. MARINA CEJA DÍAZ, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL CIUDADANO CRISTIAN TORRES CRUZ, EN SU CALIDAD DE PERIODISTA Y EN SU CASO, REVALORE LA MEDIDA CAUTELAR IMPUESTA AL PERIODISTA CRISTIAN TORRES CRUZ.